



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el Premio Provincial de Urbanismo, que será otorgado anualmente por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, o por el organismo que lo sustituya en el futuro, conforme a las bases y condiciones que se establezcan en cada caso, las que deberán promover la más amplia participación.

ARTÍCULO 2º.- Se convocará anualmente el Premio Provincial de Urbanismo, en las modalidades que a continuación se describen, para estimular la calidad de los procesos de planificación urbanística y ordenamiento territorial y, en consecuencia, promover una mayor calidad y sostenibilidad del medio urbano y rural:

1. Premio a un Plan, Programa o Proyecto de planificación urbanística y/o ordenamiento territorial; dirigido a galardonar los trabajos que por su carácter meritorio hayan contribuido a la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos y a la cohesión social, al desarrollo sostenible del territorio y de las ciudades, a la calidad espacial y estética del hábitat y al uso racional de los recursos económicos invertidos.

2. Premio a una Iniciativa Periodística en materia de planificación urbanística y ordenamiento territorial; dirigido a galardonar los trabajos de difusión, en cualquier medio de comunicación, que pongan de relieve los aspectos sociales, económicos, estéticos, tecnológicos y ambientales del urbanismo y el ordenamiento territorial como recompensa y reconocimiento a la meritoria labor profesional realizada por los profesionales de los medios de comunicación o por los medios responsables de su publicación o emisión.

ARTÍCULO 3º.- Podrán ser beneficiarios del Premio Provincial de Urbanismo, todas las personas humanas o jurídicas que cumplan las siguientes condiciones en relación con cada una de sus modalidades:

1. Premio a un Plan, Programa o Proyecto de planificación urbanística y/o ordenamiento territorial: a) En el caso de los autores de los trabajos, estar en posesión de Título universitario. b) En el caso de los organismos públicos o privados, haber encargado el plan galardonado y haber puesto en marcha, o realizado, su gestión y ejecución. c) Que la solicitud esté avalada por una entidad con personería jurídica.

2. Premio a una Iniciativa Periodística en materia de planificación urbanística y/o ordenamiento territorial:

a) Ser un profesional de los medios de comunicación o tener la condición de empresa dedicada a los medios de comunicación.

b) Que la labor periodística que opte al premio haya sido publicada o emitida a lo largo del año correspondiente a cada convocatoria o durante el año anterior.

ARTÍCULO 4º.- Dotación. 1. Para la modalidad del Premio a un Plan, Programa o Proyecto de planificación urbanística y/o ordenamiento territorial, consistirá en un diploma acreditativo

y una cuantía económica que se determinará en la convocatoria anual del Premio y no podrá dividirse, para la persona o el equipo redactor, y en un diploma acreditativo para el organismo que haya efectuado el encargo del trabajo. 2. Para la modalidad del Premio a una Iniciativa Periodística en materia de planificación urbanística y/o ordenamiento territorial, consistirá en un diploma acreditativo y una cuantía económica que se determinará en la convocatoria anual del Premio y no podrá dividirse.

ARTÍCULO 5º.- Para la selección del Premio se formará un jurado de cinco miembros con reconocida trayectoria académica y profesional en el campo del urbanismo, que serán designados en la convocatoria anual del premio.

ARTÍCULO 6º.- La participación en las convocatorias del Premio Provincial de Urbanismo implica la aceptación de sus bases reguladoras para cada una de sus modalidades.

ARTÍCULO 7º.- De forma.-

ARTUSI

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley pretende crear el Premio Provincial de Urbanismo, como estrategia destinada a promover e incentivar la labor que desarrollaren profesionales, organizaciones estatales y privadas, y medios de comunicación, en todo lo relativo a la planificación urbanística y el ordenamiento territorial en nuestra provincia.

Se trata de una iniciativa que reconoce antecedentes en otros países, tales como Chile, la República Oriental del Uruguay, y España.

En la Nueva Agenda Urbana aprobada por ONU- Hábitat en la Cumbre de Quito en 2016 se acordó por parte de los países signatarios, entre ellos la República Argentina, que *“compartimos el ideal de una ciudad para todos, refiriéndonos a la igualdad en el uso y el disfrute de las ciudades y los asentamientos humanos y buscando promover la inclusividad y garantizar que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles y habitar en ellos, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos...”*. En el prólogo de la declaración, Joan Clos, Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), aseveró que *“en esta coyuntura decisiva de la historia de la humanidad, repensar la forma en que planificamos, construimos y gestionamos nuestros espacios urbanos no es una opción, sino un imperativo. Nuestro trabajo para alcanzar ese ideal empieza ahora.”*

En definitiva, las dinámicas de evolución de nuestras ciudades y nuestros territorios será un factor clave en el logro de condiciones favorables para el desarrollo con equidad y sostenibilidad, trascendiendo de ese modo las fronteras disciplinarias y sectoriales del urbanismo y el ordenamiento territorial como campo del conocimiento y la práctica profesional, y como ámbito sectorial de las políticas públicas.

Se trata por ende a través del presente proyecto de alentar la producción de proyectos urbanísticos, y la difusión de la problemática vinculada a ellos a través de los medios de comunicación, favoreciendo la mejora continua de la calidad de los procesos y promoviendo la participación ciudadana.

Por todo ello, solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de ley.-

José Antonio Artusi